



Por el cual se aprueban los Procesos de Articulación de la Institución con la Educación Media.

*El Consejo Directivo del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002 y el Estatuto Interno y*

#### **CONSIDERANDO:**

- *Que la Ley 749 de 2002 establece que las Instituciones Técnicas Profesionales y Tecnológicas de Educación Superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos*
- *Que la Ley ibidem establece que las Instituciones Técnicas Profesionales a pesar del desarrollo curricular que logran realizar a través de los ciclos propedéuticos, mantendrán el nivel técnico en los diferentes programas que ofrezcan para permitirles complementariamente a los estudiantes que concluyan su educación básica secundaria y deseen iniciarse en una carrera técnica su iniciación en la educación superior.*
- *Que las Instituciones Técnicas Profesionales en uso de su autonomía responsable, fijarán los criterios que permitan la homologación o validación de los contenidos curriculares, a quienes hayan cursado sus estudios de educación media en colegios técnicos, teniendo en cuenta el reconocimiento de los títulos otorgados por las Instituciones del Sistema.*
- *Que la Institución ha suscrito Convenio Interadministrativo No. 10022009-0006 con la Secretaría de Educación Departamental cuyo objeto es “Facilitar a los estudiantes de la Educación Media (Estudiantes de 10 y 11 grado de bachillerato) del Departamento de Caldas, la oportunidad de articularse al IES-CINOC para iniciar su formación técnica profesional, en los programas de: Contabilidad Sistematizada, Informática y Sistemas, Procesos Empresariales, y los programas de la Cadena Productiva Forestal, a través de los Ciclos Propedéuticos en virtud de la Ley 749 de 2002.*

*En virtud de lo anterior,*

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** *Aprobar la Articulación de la Institución con los Colegios del Departamento de Caldas que reúnan las condiciones mínimas que se establezcan para dicho proceso, además de que sean viables financieramente para la Institución.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *Los Estudiantes de los grados 10 y 11 de bachillerato que se beneficien del proceso de articulación serán exonerados de pago por parte del IES-CINOC por los créditos académicos cursados.*

**ARTICULO TERCERO:** *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.*

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Dado en Manizales, Caldas, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).*

**EVER DE JESUS LOPEZ AGUIRRE**  
Presidente

**ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA**  
Secretaria General

*Proyectó: Alba L. Marulanda  
Digitó: P. Cristina C.*

Tel. (096) 8 55 50 26 – 8 55 51 18 - Cel. 3136516109 Fax. 8 55 53 08  
Carrera 5ª No. 6-30 Pensilvania, Caldas – [www.iescinoc.edu.co](http://www.iescinoc.edu.co) - [rectoria@iescinoc.edu.co](mailto:rectoria@iescinoc.edu.co)